

ORDEN de 21 de junio de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 741.930,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 370.965,28 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de junio de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ

Consejera de Gobernación

Entidad	Anexo				
	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALANIS	0,00	4.735,28	3.551,46	1.183,82	0,00
ALBAIDA DEL ALJARAFE	17.643,36	7.055,72	5.291,80	1.763,92	15.570,22
ALMADEN DE LA PLATA	64.330,87	25.732,35	19.299,27	6.433,08	19.712,09
ARAHAL	252.851,00	101.140,40	75.855,30	25.285,10	38.758,18
CARMONA	116.480,40	35.355,96	26.516,97	8.838,99	5.962,00
CASTILLEJA DE GUZMAN	3.425,00	1.370,00	1.027,50	342,50	1.729,34
CASTILLEJA DE LA CUESTA	6.485,00	2.594,00	1.945,50	648,50	3.873,40
DOS HERMANAS	77.478,00	30.991,20	23.243,40	7.747,80	86.680,80
ESPARTINAS	50.000,00	2.692,02	2.019,02	673,00	0,00
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	450.000,00	177.700,00	133.275,00	44.425,00	0,00
GUILLENA	245.529,40	98.211,76	73.658,82	24.552,94	65.950,01
MAIRENA DEL ALCOR	13.373,00	5.349,20	4.011,90	1.337,30	3.539,81
MUNICIPIOS DE LA SIERRA SUR	70.481,00	28.192,40	21.144,30	7.048,10	23.484,93
MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR (SEVILLA)	572.772,00	229.108,80	171.831,60	57.277,20	86.235,80
NAVAS DE LA CONCEPCION,	0,00	11.955,58	8.966,69	2.988,89	0,00
PRUNA	0,00	9.400,58	7.050,44	2.350,14	0,00
REAL DE LA JARA, EL	0,00	848,22	636,17	212,05	0,00
RODA DE ANDALUCIA, LA	277.612,06	111.044,82	83.283,62	27.761,20	217.028,20
SALTERAS	8.245,00	3.298,00	2.473,50	824,50	3.322,21
SANTIPONCE	175.318,00	70.127,20	52.595,41	17.531,79	41.535,85
TOMARES	5.628,00	2.251,20	1.688,40	562,80	1.341,07
VALENCINA DE LA CONCEPCION	59.821,07	23.928,43	17.946,32	5.982,11	114.197,37
VILLANUEVA DEL ARISCAL	15.394,91	6.157,56	4.618,17	1.539,39	3.658,07
Total provincia SEVILLA	2.482.868,07	989.240,68	741.930,56	247.310,12	732.579,35

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, por la que se concede una subvención nominativa a la Universidad Pablo Olavide para financiar el Proyecto de Investigación sobre redes de cooperación y nuevas formas de Gobernanza en Andalucía. Una aproximación inicial.

En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 figura una subvención nominativa destinada a la Universidad Pablo Olavide.

Tramitado por la Consejería de Gobernación el oportuno expediente administrativo, y teniendo en cuenta las competencias que me están conferidas por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto conceder una subvención nominativa a la Universidad Pablo Olavide con destino a financiar un Proyecto de Investigación sobre redes de cooperación y nuevas formas de Gobernanza en Andalucía. Una aproximación inicial, cuyo contenido se desarrolla en la memoria del proyecto, y con un presupuesto subvencionado de doce mil euros (12.000,00 euros), siendo el porcentaje de la ayuda del 100% con respecto al presupuesto aceptado de doce mil euros (12.000,00 euros). El proyecto citado se ejecutará en el plazo de ocho meses.

Artículo 2. Financiación y forma de pago.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.441.06.81 A.5 del presupuesto de gasto de la Consejería de Gobernación, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago, correspondiente al 50% del importe total de la ayuda, librándose el 50% restante una vez justificado el primer pago, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 3. Justificación.

La justificación se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, debiendo aportar el beneficiario de la ayuda, en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la materialización de cada uno de los pagos, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo, así como de los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del receptor, justificante del gasto e importe del mismo.
- Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la presente subvención las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en

el artículo 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

Artículo 5. Se establecen como condiciones de la subvención las siguientes:

Finalizada la investigación que se financia, por la Universidad Pablo Olavide se entregará a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, en soporte papel e informático, el documento con los resultados obtenidos y la base de datos realizada.

Artículo 6. Titularidad de los trabajos.

La propiedad de los trabajos realizados corresponderá a la Consejería de Gobernación y a la Universidad Pablo Olavide, pudiendo ser utilizados para labores de docencia e investigación.

Artículo 7. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Disposición Final Unica. Notificación.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 15 de enero de 2004 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2004 (BOJA núm. 20, de 30 de enero de 2004) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades sin ánimo de lucro.